



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DECIMOSEXTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muy buenas tardes, siendo las 14 horas con 50 minutos, da inicio la Decimosexta Sesión Pública de Resolución de este Órgano Jurisdiccional Local, convocada para el día de hoy, 21 de junio del 2018, por lo que solicito al Secretario General, verifique la existencia del *quórum* legal para sesionar válidamente. -----

SECRETARIO GENERAL. Sí, Magistrado Presidente, le informo que además de usted se encuentran presentes, la Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González y el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez; por tanto, con fundamento en el artículo 316, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 21, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior de este Tribunal, certifico la existencia del *quórum* legal para sesionar válidamente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas Gracias, señor Secretario. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 316, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 21, fracción I, inciso c), del Reglamento Interior de este Tribunal se declara abierta la Decimosexta Sesión Pública de Resolución del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. Señor Secretario, sírvase a dar cuenta con el orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, les informo que el orden del día programado para esta Sesión Pública de Resolución se conforma de la siguiente manera:

1. Aprobación del orden del día;
2. Proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEA-PES-010/2018 propuesto por la ponencia de Usted Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos.

Puntos que fueron debidamente precisados en la convocatoria que les fue circulada con anterioridad. Es el orden del día programado para esta Sesión Pública Magistrado Presidente. -----



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DECIMOSEXTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas Gracias, Secretario General, ahora le solicito dé cuenta con el primer asunto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, les informo que el primer asunto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la aprobación del orden de día. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias Secretario General. Magistrada, Magistrado, pongo a su consideración el orden del día, quien esté por la afirmativa sírvase a manifestarlo de la forma acostumbrada. -----

Muchas Gracias, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad. Ahora Secretario General, le solicito dé cuenta con los siguientes puntos del orden del día.

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, les informo que el segundo punto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la propuesta del Proyecto de Resolución de su Ponencia, Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias Secretario General. En tal virtud solicito la presencia del Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba para que dé cuenta con proyecto propuesto por mi ponencia.-----

SECRETARIO DE ESTUDIO DANIEL. Con su permiso Magistrado Presidente;

Magistrada, Magistrados, doy cuenta con el Proyecto de Resolución del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número 10/2018, denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional a través de su representante ante la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, la cual versa sobre supuesta propaganda gubernamental ilícita.



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DECIMOSEXTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

La base de la denuncia, se sustenta esencialmente, en que en fecha 22 de mayo del año en curso, en la fan page “Martín Orozco” en la red social Facebook, se difundió propaganda gubernamental respecto al programa denominado “Realiza tu cambio de placas en tu municipio”, señalando fechas y horarios en diversos municipios del Estado de Aguascalientes, que corresponden al Distrito Federal 01. A criterio del denunciante, se transgrede el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a que las entidades de la administración pública tienen prohibido realizar propaganda gubernamental en los medios de comunicación durante los procesos electorales, además de que se beneficia a la coalición “Por México al Frente” y al C. Francisco Javier Luévano Núñez.

Esta ponencia, propone determinar la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a los denunciados, por las siguientes consideraciones;

Lo publicado en la fan page denunciada, no transgrede lo establecido en los artículos 41 y 134 constitucionales, ya que aun y cuando se hace referencia al programa de cambio de placas, lo cierto es, que se trata de información esencialmente de carácter institucional, cuyo contenido y propósito es hacer del conocimiento a la ciudadanía sobre servicios que derivan de la propia función del gobierno cuya finalidad obedece a informar sobre diversos horarios y lugares para realizar dicho trámite.

Aunado a ello, no contiene información que pudiera incidir en el proceso electoral local en contra o a favor de algún Partido Político, candidata o candidato.

Es por tales consideraciones, que esta Ponencia propone el Proyecto de Resolución en este sentido.

Es la cuenta Magistrada y Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias Secretario, Magistrada, Magistrado está a consideración de ustedes el proyecto.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DECIMOSEXTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

MAGISTRADA CLAUDIA. Yo nada más para manifestarme a favor del proyecto porque, de manera muy clara, se califica el contenido de los mensajes denunciados de la fan page del Gobernador y del análisis de la misma, se observa que se está hablando de un cambio de placas que tiene beneficios para la ciudadanía, pero, es una cuestión administrativa ciertamente. Entonces, el hablar de una desviación de recursos públicos por subir este tipo de promoción en la página de Facebook no actualiza ninguna infracción de este tipo, porque ciertamente estos mensajes no pueden tomarse como propaganda electoral. Lo que han subido, se trata de una responsabilidad por algún incumplimiento al artículo 134 constitucional. Es cuánto.

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, Magistrada, Magistrado adelante.

4

MAGISTRADO JORGE. Sí, de la misma manera me manifiesto a favor del proyecto, como bien lo comenta la Magistrada Díaz de León, en este caso, efectivamente hay restricciones constitucionales para propaganda gubernamental en época electoral, pero, como se explica muy claramente en el proyecto, ello tiene que ser de tal forma, la propaganda que influya en las decisiones que tomarán los ciudadanos al momento de elegir candidatos. En este caso, casi siempre cuando se da esta clase de propaganda, es aquella que, presenta logros de alguna especie por parte del gobierno. En este caso, no implica esa cuestión, y tampoco, está esta clase de avisos que se dan a la ciudadanía para que cumpla con obligaciones, no quiere decir que no se tengan que hacer. La función pública no se paraliza en un procedimiento electoral, sino que, hay información de interés general, como es el pago o el cambio de algunas placas, como es el caso, para que ellos asuman sus responsabilidades como ciudadanos. Incluso la propia, propaganda, digamos, o el aviso que está fijado en la fan page, minimiza el escudo del Estado de Aguascalientes de una manera muy breve para precisamente tal vez, evitar cualquier clase de situación en ese sentido. Por esto también, yo me decantaría por el proyecto, y acompaño sus términos, también precisando que, incluso, se puede llegar a pensar que, el requerimiento de impuestos, o el pago de unas placas, o algo así, pues, en realidad no es algo que beneficie a un determinado candidato sino que, pues, puede ser hasta al contrario, “cumple tus obligaciones ciudadano” y, en



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DECIMOSEXTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

ese sentido, pues de ninguna manera estamos en presencia del desvío de recursos públicos o de propaganda indebida o ilegal. Sería cuánto.

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, bueno, nada más para igual abordar el tema. Efectivamente, si nos vamos a lo estricto de lo que nos señala el artículo 134 constitucional, te marca que sí tienen oportunidad los servidores públicos de salir a manifestarse, pero siempre y cuando, lo hagan con el carácter informativo de cuestiones educativas, cuestiones de salud o alguna cuestión de emergencia que surja y tiene esa facultad de ejercerlo el funcionario público, el que sea, siempre y cuando, no transgreda la esfera del artículo 134 de la Constitución y es muy específico, entonces queda claro y no le veo ninguna situación, muchas gracias.

5

MAGISTRADO PRESIDENTE. No habiendo ninguna otra intervención, Secretario técnico, le solicito tomar la votación del proyecto.

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización, Magistrado Presidente:

¿Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González?

Magistrada Claudia. Con el proyecto

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez?

Magistrado Jorge. Con el proyecto

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Presidente Héctor Salvador Hernández Gallegos?

Magistrado Presidente. Con el proyecto

SECRETARIO GENERAL. Magistrado le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE. Gracias Secretario General, en consecuencia, en la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con número de expediente TEEA-PES-010/2018 **se resuelve:**

Primero. Se declara la **inexistencia** de las infracciones denunciadas atribuidas al Gobernador Constitucional y al Secretario General de Gobierno ambos del Estado de Aguascalientes.



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DECIMOSEXTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

Segundo. Quedan sin materia las infracciones denunciadas atribuibles a la coalición por México al Frente y al C. Francisco Javier Luévano Núñez.

Secretario General le solicito dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, les informo que los asuntos listados para esta Sesión Pública de resolución han sido agotados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, Señor Secretario. Al no haber otro asunto qué tratar, siendo las 15 horas del día de hoy 21 de junio de 2018, se da por concluida la presente Sesión de este Tribunal. Muchas gracias a todos y a todas, por su asistencia.

6

Se levanta la presenta Acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 359, fracción VII, 357, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 18, fracción VI, 21, fracción I, párrafo tercero y 28 fracción VII y XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente

Héctor Salvador Hernández Gallegos

Secretario General de Acuerdos

Jesús Ociel Baena Saucedo